



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 97-2017 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el Inspector General, en providencia número IG-P-288-2017, de fecha 23 de mayo del presente año, informa que se estableció que el señor Benedicto Ramos Suchite, Auxiliar de Mantenimiento I, de la Sección de Servicios Generales, con funciones de Guardia en el parqueo de la Institución, ubicado en la 1era. calle 5-74, zona 2, de esta ciudad, se ausentó de su lugar de trabajo el día 28 de enero de 2017, sin autorización o justificación como corresponde;

CONSIDERANDO:

Que mediante providencia de Presidencia de este Tribunal, número PSG-P-97-3-2017, de fecha 10 de marzo del presente año, se corrió audiencia por 24 horas, para que el trabajador referido se manifestara sobre la investigación realizada. Dicha disposición le fue notificada el día 17 de marzo del año que corre;

CONSIDERANDO:

Que al evacuar la audiencia conferida dicho trabajador, manifestó en forma escrita, que el día 28 de enero del presente año, se tenía que presentar al bufete de abogados por deuda de tarjeta de crédito con el Banco Agrícola Mercantil y que fue un error no haberle pedido permiso a su jefe;

CONSIDERANDO:

Que obra en el expediente, informe de la Dirección de Recursos Humanos del historial laboral del mencionado trabajador, de fecha 24 de febrero del año en curso, en el que se registran: **a)** Acta de amonestación verbal número 01-2010; **b)** El 28 de octubre de 2010 no se presentó a laborar, ni reportó justificación; **c)** No se aceptan las justificaciones por no haberse presentado a laborar los días 9 de junio de 2011, ni los días 17 y 18 de octubre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 84 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral, establece que se reputa abandono de trabajo, cuando el trabajador se retira sin autorización, antes de la hora de salida. Así mismo, el artículo 85 del citado reglamento, estipula que el abandono de trabajo se sancionará con las medidas disciplinarias contenidas en el artículo 81 según la gravedad del caso. Así también el artículo 87 del referido cuerpo legal, preceptúa que salvo la amonestación verbal, todas



Tribunal Supremo Electoral

las medidas disciplinarias deben hacerse constar por medio de Acuerdo emitido por el Tribunal, siendo procedente emitir la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos citados: 1, 121, 125 inciso o), 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 41, 81 literal c) del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral; 56 y 57 literal c) del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y sus Trabajadores;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Imponer sanción disciplinaria al señor Benedicto Ramos Suchite, Auxiliar de Mantenimiento I de la Sección de Servicios Generales, consistente en suspensión en sus labores por **QUINCE DÍAS, SIN GOCE DE SALARIO**, por la falta cometida el día 28 de enero del año en curso, que se indica en la parte considerativa de esta disposición y apercibimiento de removerlo del cargo en caso de reincidencia o si incurre en cualquier otra infracción;

ARTICULO 2º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá remitirse fotocopia del mismo a las dependencias involucradas.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día seis de junio de dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE:

Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Presidenta



Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I

Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal II

Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal III

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

Lic. Hernan Soberanis Gatica
Secretario General

